

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.**

**Contrato No. 06-2016**

Nosotros: **BLANCA LIDIA ROMERO DE MENJIVAR, y OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON** la primera; Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación del [REDACTED]  
[REDACTED], en carácter de directora y Titular, [REDACTED]  
[REDACTED] según artículo siete y ocho del  
Reglamento General de Hospitales, Publicado el día catorce de junio de mil novecientos  
noventa y seis en el Diario Oficial numero ciento diez, tomo número trescientos treinta y uno  
decreto cincuenta y cinco y según acuerdo número ciento setenta y ocho del Órgano  
Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo número  
quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo  
cuatrocientos uno de fecha dos de diciembre de dos mil trece, disposiciones Legales que me  
conceden facultades para comparecer en actos como el presente y en el transcurso de este  
instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"** y el segundo de sesenta y dos años de edad;  
Ingeniero Industrial; del domicilio de San Salvador, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] del domicilio de San Salvador cuya existencia legal compruebo con Testimonio  
de Escritura de **MODIFICACION DEL PACTO** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y personería que  
compruebo con Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad, [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] de sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil quince, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido electo como [REDACTED] [REDACTED] para un periodo de tres años, contados a partir de la Inscripción de la misma en el Registro de Comercio periodo que esta vigente, del acta numero [REDACTED]

[REDACTED] del cual consta que se autorizo al compareciente para otorgar este Instrumento; que confiere PODER ESPECIAL, al Señor [REDACTED] para que firmen los documentos en que se formalicen tales contratos, para que firmen documentación de licitaciones, concursos públicos, , por libre gestión contrataciones directas, consultas, presentación de ofertas, presencia o delegación en la apertura de ofertas, recursos de revisión, recursos de apelación y todos los documentos de cualquier naturaleza que sean requeridos y estén contenidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, y [REDACTED]

[REDACTED] en la cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA, y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: **OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional de Suchitoto, a precios firmes los Suministros de Gases Medicinales a ella adjudicados, según el detalle siguiente:

<b>Ren- glón</b>	<b>Código del producto</b>	<b>Descripción del Producto</b>	<b>U/M</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARI O</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>12000075</b>	<b>Oxigeno220 PC</b>	<i>Carga</i>	<b>231</b>	<b>\$23.00</b>	<b>\$ 5,313.00</b>
<b>2</b>	<b>12000065</b>	<b>Oxigeno 23 PC.</b>	<i>Carga</i>	<b>10</b>	<b>\$ 7.42</b>	<b>\$ 74.20</b>
		<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>				<b>\$ 5,387.20</b>

Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Hospital designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato a la Administradora en funciones del Hospital, [REDACTED] y será denominado Administrador del Contrato.

**Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de cotización de compra por Libre Gestión No- 05/2016, b) Cotizaciones de [REDACTED], c) Documentos de Evaluación de Oferta, d) Adjudicación de la Oferta, y la Resolución de Adjudicación Numero 05 de fecha 11 de enero del dos mil dieciséis. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**Tercera: CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista queda obligada a: **Primera:** Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al Hospital, tendrán el vencimiento según su necesidad y lo estipulado en este contrato para cada renglón a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado.; **Segunda:**

*Brindar a los funcionarios del Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a adquirirse si fuere necesario; Tercera: Entregar los Suministros de gases medicinales las cantidades según su necesidad .*

**Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** *La Contratista se obliga a entregar los Gases Medicinales objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los reglones 1, y 2 , en un plazo de ocho meses: (del primero de enero, al treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis), el tiempo establecido para cada renglón, tal como consta en la Cláusula Primera y estas entregas serán parciales, haciéndose una factura cada fin de mes y se harán en los Almacenes de [REDACTED] debiendo acudir una persona autorizada para verificar la entrega y el estado en que se reciben los Suministros de gases Medicinales.*

**Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS.** *Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Suministros de Gases medicinales, por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. al Contratista, dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prórroga solicitada.*

**Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS.** *El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 20/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,387.20), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario [REDACTED] del Presupuesto General de la Nación.*

**Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** *Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los*

*fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cuatro copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA número de contrato, código del producto, unidad de medida, actas de Recepción de los bienes, El pago del servicio de los gases medicinales, se hará MENSUALMENTE, según consumo. (Las entregas serán parciales, haciéndose una factura cada fin de mes).*

**Octava: FIANZAS.** *El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las Fianzas siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y la cual deberá estar vigente **durante el plazo establecido de DOCE MESES, a partir de la fecha de distribución del contrato.***

**Novena: MULTAS POR MORA.** *En caso de atraso en el plazo de entrega de los Suministros de Gases Medicinales, el Contratista pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). La multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. Tal como lo establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.*

**Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** *Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y el Contratista será resuelto por **ARREGLO DIRECTO** y si no se lograre solucionar las diferencias, se someterá al **ARBITRAJE** de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento.*

**Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** *El Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: a) Por mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Suministros de Gases Medicinales; y b) Si el Contratista entregare Suministros de Gases Medicinales de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada.*

**Décima Segunda: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.**

**MODIFICACIONES.** *Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato que resultare de la presente Libre Gestión hasta en un porcentaje máximo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado manteniendo la calidad y precio; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa Correspondiente.*

**PRORROGA DE CONTRATO:** *Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prorroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).*

**Décima Tercera: VIGENCIA.** *Este Contrato entrará en vigencia a partir (del primero de enero al treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis o hasta consumir existencia) de su firma y caducará al momento de liquidarse por la UACI al recibir los bienes a entera satisfacción o haber impuesto las multas según el caso; y haberse cancelado el Contrato en su totalidad por parte de la Unidad Financiera Institucional.*

***Décima Cuarta: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.*** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y renunciamos a Efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador

**Decima Quinta.: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** el encargado de administrar el contrato será la [REDACTED]

[REDACTED] Quien estará obligada a verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

**Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** *Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección,*

[Redacted address information]

*En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.*

[Redacted signature lines]

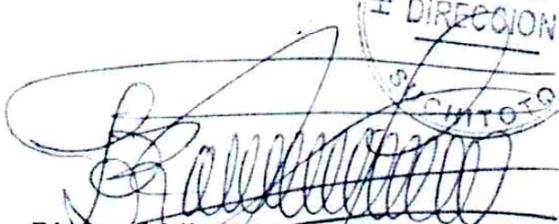
**Director y Titular del Hospital**

**Por El Contratista**

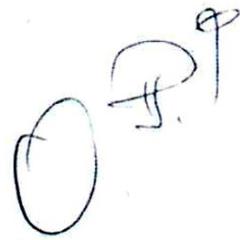
Hospital Nacional de Suchitoto.  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones  
Institucional (UACI).

Libre Gestión No. 05/2016  
Suministro de Gases Medicinales,  
Resolución de Adjudicación N°- 05/2016  
Fondos: GOES

*En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.*



**Blanca Lidia Romero de Menjivar**  
**Director y Titular del Hospital**



**Oscar Roberto Díaz Calderón.**  
**Por El Contratista**